

Nº: 14/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
12 DE ABRIL DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Eloy Nieves Jiménez	En representación de la Intervención Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día doce de abril del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio.

La sra. Vázquez Sánchez se ausentó de la sesión con permiso de la Presidencia durante el desarrollo del punto **5.-B)** de los que integran el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Toma la palabra el sr. Cerrajero Sánchez para recordar que durante sus intervenciones en la pasada sesión con motivo del punto donde se abordaba el expediente de contratación de ayuda a domicilio apeló a ciertas manifestaciones de la empresa cuestionándose si se habían revelado conversaciones privadas por lo que le gustaría que constara, tal y como expresó, como clarificación de este extremo, que por su parte debe quedar evidenciado que lo que dijo en esas conversaciones entre portavoces es lo mismo que trasladó en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Tras ello, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen el Acta de la sesión anterior celebrada el día cinco de abril de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Dictámenes Comisión Informativa.

A) Servicios a la Ciudad. Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario". Trámite de aprobación inicial. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la

Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 9 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

“2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE REGENERACIÓN URBANA “LA CACHARRA-SEMINARIO”. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTORES: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo). C/ Rigoberto Cortejoso nº 14. 47014 Valladolid.

TÉCNICOS REDACTORES: - RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP. - PAISAJE TRANSVERSAL. – ALBERTO SÁNCHEZ SIMÓN. RPTE. Jesús María Rueda Colinas. C/ Agustín de Betancourt nº 5-1º. 28003 Madrid.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de la Inmaculada, C/ Luis Valero, C/ Valladolid, C/ Virgen de la Soterraña, C/ David Herrero y C/ Virgen de las Angustias.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Urbanismo. Ponencia Técnica del CUyOTCyL. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Confederación Hidrográfica del Duero. C/ Muro, 5. 47071 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila.

Visto el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”. Dicho documento está formado por una MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO que se redacta en correspondencia con el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL. A tal efecto, se recoge la información más relevante sobre el ámbito, el análisis de su situación actual y el diagnóstico de las problemáticas detectadas, orientando la parte propositiva del instrumento de planeamiento.

Igualmente, el proyecto incluye una MEMORIA VINCULANTE con los contenidos generales y documentación que señalan los artículos 146 y 148 RUCyL para los Planes Especiales de Reforma Interior, a los que se añaden los específicos para los de Áreas de Regeneración Urbana, indicados en los artículos 445 y 451 RUCyL.

Por otra parte, la documentación elaborada se complementa, aunque sin formar parte del plan especial, con una MEMORIA – PROGRAMA del Área de Regeneración Urbana de “La Cacharra”, de la Ciudad de Ávila, redactada conforme a lo requerido por el vigente Plan Estatal de Vivienda y en correspondencia con lo previsto en la Estrategia de Regeneración Urbana de Castilla y León (ERUCyL), tal y como contempla el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL.

La documentación que integra el Plan Especial que se tramita es la siguiente:

DI. MEMORIA INFORMATIVA:

1. PRESENTACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS GENERAL. 2.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN. 2.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA. 2.3 LOS DISTINTOS PROYECTOS UNITARIOS. 2.4 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 2.5 ANÁLISIS SOCIOLÓGICO.

3. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO. 3.1 INDICADORES URBANÍSTICOS. 3.2 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA EDIFICACIÓN. 3.3 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ESPACIO PÚBLICO. 3.4 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

4. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO. 4.1 INTRODUCCIÓN. 4.2 DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO.

5. DIRECTRICES PARA LA PROPUESTA DE PERI. 5.1 LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

6. PLANOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

7. ANEXO: MEMORIA DE DELIMITACIÓN.

DN. MV. MEMORIA VINCULANTE:

1. PRESENTACIÓN.

2. INTRODUCCIÓN. 2.1 FINES, OBJETIVOS E INTERESES PÚBLICOS. 2.2 DATOS DEL ÁMBITO DE PERI.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. 3.1 PROPUESTA DE ORDENACIÓN. 3.2 PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN. 3.3 OTROS ASPECTOS DE LA PROPUESTA.

4. ESTUDIO ECONÓMICO. 4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ACCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS INFRAESTRUCTURAS. 4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ACCIONES SOBRE LA EDIFICACIÓN. 4.3 EVALUACIÓN DE LOS COSTES DE GESTIÓN. 4.4 RESUMEN DE COSTES.

5. PROGRAMACIÓN Y FINANCIACIÓN. 5.1 PROGRAMACIÓN. 5.2 FINANCIACIÓN.

6. PLANOS DE ORDENACIÓN.

DN-NU NORMAS URBANÍSTICAS:

1. DISPOSICIONES GENERALES. 1.1 RÉGIMEN NORMATIVO. 1.2 CONTENIDO E INTERPRETACIÓN.

2. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y USO. 2.1 DEFINICIÓN. 2.2 CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS DE ORDENANZA. 2.3 ORDENANZAS ZONALES.

3. ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EXTERIORES EN FACHADA. 3.1 DISPOSICIONES GENERALES. 3.2 CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN. 3.3 NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO.

4. ORDENANZA PARA EL TRATAMIENTO DEL VIARIO Y LOS ESPACIOS LIBRES. 4.1 DISPOSICIONES GENERALES. 4.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES. 4.3 OTRAS CONDICIONES.

Y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 47, 94, 50 a 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 146, 148, 153 a 155, 432, 445, 447, 450.1 y 451), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultados del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario" que afecta parcialmente a las edificaciones situadas en Avenida de la Inmaculada, C/ Luis Valero, C/ Valladolid, C/ Virgen de la Soterraña, C/ David Herrero y C/ Virgen de las Angustias, y redactado por RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP. - PAISAJE TRANSVERSAL. – ALBERTO SÁNCHEZ SIMÓN, con la finalidad de planificar las actuaciones de regeneración que precisa el ámbito para cubrir los objetivos de rehabilitación de la edificación y mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano previstos en el artículo 447 del mismo RUCyL.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es, y en la página del sistema de información urbanística de la Junta de Castilla y León

http://servicios.jcyl.es/PlanPublica/default_plai.do

También podrá consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas, así como en el siguiente enlace del equipo redactor:

<https://drive.google.com/drive/folders/0BxZBy-r40rNacXVDN0NkaEJ1Qlk?usp=sharing>

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Especial. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a

quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Turismo.

a) Convenio con el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (IGP). Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 9 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.

3.4.- CONVENIO IGP CARNE DE ÁVILA-AYTO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del convenio de referencia a suscribir con el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (IGP). Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo contenido literal es el siguiente:

«En la Ciudad de Ávila, a...

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Y de otra, DON JOSÉ JUAN VILA DOMINGO, Presidente del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “CARNE DE ÁVILA” (en adelante IGP Carne de Ávila), con CIF Q0571002E y domicilio en la calle Padre Tenaguillo, nº 8, de esta Ciudad, en cuyo nombre y representación actúa de acuerdo con sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones y, a tal efecto, **EXPONEN:**

I. Que el Ayuntamiento de Ávila, como entidad territorial, es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, pudiendo para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración. Que entre los intereses que le son propios, se encuentra el fomento, apoyo y promoción del turismo y la cultura en su más amplia acepción, por cuanto se trata de una de las principales industrias de la Ciudad, a través de la realización de diversas actividades en el marco del programa aprobado con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano 2017-2018 que, con independencia de su ámbito religioso y espiritual, supone una gran oportunidad para difundir y dar a conocer la riqueza patrimonial de la Ciudad en todos sus aspectos, tanto histórico, artístico o cultural como gastronómico, que es además uno de sus principales atractivos, complementario de su oferta.

II. Que, entre los fines que atienden al Consejo Regulador de la IGP “Carne de Ávila”, además de los relativos a la vigilancia y control de la producción, se encuentran los de promocionar y defender dicha Indicación, que sirve para designar el producto alimenticio originario de nuestra tierra, la carne, que posee una especificidad, calidad y reputación altamente contrastadas.

III. Que, en el programa antes reseñado, está previsto realizar una actividad denominada Muestra Gastronómica de la I.G.P. Carne de Ávila, a cuyo efecto los firmantes expresan su interés en colaborar entre sí de forma singular, no solo para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, sino también con la finalidad de facilitar el desarrollo de dicha actividad.

Y a fin de establecer las bases sobre las que se desarrollará dicha colaboración, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la organización y desarrollo en la Ciudad de Ávila los próximos días 4, 5 y 6 de mayo la MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. CARNE DE ÁVILA, en el marco de la programación general de actividades aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo

de 2018 con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano. Dicha Muestra tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico, en una carpa instalada al efecto. Con carácter paralelo a dicha Muestra, y en el mismo marco de actuación, se abrirá al público en el Palacio de Los Verdugo, de titularidad municipal, la Exposición "La Ganadería Autóctona Española, 100 % nuestra".

Segunda.- Obligaciones del Consejo Regulador de la I.P.G. Carne de Ávila.

En virtud del presente convenio, el Consejo Regulador de la I.P.G. Carne de Ávila se compromete a la realización de la Muestra, realizando cuantas tareas de administración, gestión, coordinación sean necesarias al efecto, incluyendo la contratación de los elementos precisos, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad.

A título enunciativo, asume, además, los siguientes compromisos:

1. Administrar y coordinar la carpa que albergue la Muestra Popular, así como de las actividades que se desarrollen en su interior, incluida la venta de los productos que son su objeto, debiendo facilitarse la degustación gratuita de los mismos en las muestras de showcooking, talleres infantiles y en los actos específicos de catas-degustaciones. Garantizar el suministro de diferentes productos de la I.G.P. Carne de Ávila a un precio especial a los diferentes restaurantes que se adhieran a la Muestra en su parte destinada a profesionales.

2. Asumir íntegramente el coste de dos showcooking en la parte popular de la Muestra.

4. Suministrar de manera gratuita Carne de Ávila para la realización de Talleres Infantiles, Showcooking y degustaciones que se organicen en la parte popular de la Muestra.

5. Producir regalos promocionales de la I.G.P. Carne de Ávila, a fin de ser distribuidos en la carpa donde se desarrolle el evento y en los restaurantes adheridos a la muestra en su parte profesional.

6. Realizar a su coste las labores de traslado, montaje y desmontaje de la Exposición "La Ganadería Autóctona Española 100 % nuestra"

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila.

Por su parte, en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Ceder los espacios de titularidad municipal precisos para el desarrollo de las actividades.

2. Proceder al montaje y desmontaje de la carpa que albergue el evento en su parte popular, incluyendo, al menos, baños, agua, instalación eléctrica, sonorización, seguridad, limpieza y lonas promocionales.

3. Asumir íntegramente el coste de tres showcooking y de dos Talleres Infantiles, a excepción del suministro de productos cárnicos, en la parte popular de la Muestra.

4. Diseñar, producir y distribuir material promocional del conjunto del evento (carteles, trípticos y lonas).

5. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del evento.

Los compromisos asumidos por el Ayuntamiento no podrán implicar, en ningún caso, un gasto con cargo a las arcas municipales superior a 18.150 €.

Cuarta.- Vigencia y extinción.

La vigencia del presente convenio queda circunscrita a la realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.

En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán:

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

2. Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.

3. Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.

Quinta.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

Sexta.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, está sujeto a la normativa que resulte de aplicación. Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Ávila y el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (IGP) conforme la redacción que ha quedado transcrita y con el objeto de llevar a cabo los próximos días 4, 5 y 6 de mayo la MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. CARNE DE ÁVILA, en el marco de la programación general de actividades aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018 con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano. Dicha Muestra tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico, en una carpa instalada al efecto. Con carácter paralelo a dicha Muestra, y en el mismo marco de actuación, se abrirá al público en el Palacio de Los Verdugo, de titularidad municipal, la Exposición "*La Ganadería Autóctona Española, 100 % nuestra*".

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Denominación del arco situado en El Mercado Chico hacia la calle Vallespín como "Arco de Nuestra Señora del Consuelo". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 9 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO.

3.5.- SOLICITUD DE DENOMINACIÓN DEL ARCO SITUADO EN EL MERCADO CHICO HACIA LA C/ VALLESPÍN COMO "ARCO DE NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO".

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud presentada con fecha 5 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Cofradía de Nuestra Señora del Consuelo (Vulgo Rosarito) de Ávila, a propuesta de sus Cofrades y Junta Directiva, quiere solicitar al Ayuntamiento de Ávila, que el arco situado en la calle Vallespín, que da a la Plaza del Mercado Chico, sea denominado "ARCO DE NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO", puesto que ya hay otros elementos urbanísticos con nombres de otras cofradías abulenses".

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Estimar la solicitud de la Cofradía de Nuestra Señora del Consuelo (Vulgo Rosarito) de Ávila y, en consecuencia, dictaminar favorablemente que el arco situado en la calle Vallespín, que da a la Plaza del Mercado Chico, sea denominado "ARCO DE NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO".

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) Ampliación solicitud del Obispado de Ávila para realizar una actividad festiva en la plaza de Santa Teresa de Jesús (Mercado Grande). Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 9 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.4.- AMPLIACIÓN DE SOLICITUD DEL OBISPADO DE ÁVILA PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD FESTIVA EN LA PLAZA DE SANTA TERESA DE JESÚS (MERCADO GRANDE). Por la Presidencia se dio cuenta de la solicitud de fecha 6 de abril de 2018 del Obispado de Ávila,

complementaria de la que ya fue dictaminada por esta Comisión en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El Ilmo. Ayuntamiento aprobó recientemente que el Obispado de Ávila pudiera realizar, en el marco de eventos programados con motivo del 1 Año Jubilar Teresiano, la actividad Ávila Young Feast en la Pza. de Santa Teresa (vulgo «Mercado Grande») la tarde del sábado 14 de abril del corriente año 2018

Diversos imprevistos hacen que debemos solicitar también para ese día el uso de la Pza. del Ejército, a fin de instalar en ella una carpa para el correcto desarrollo de los actos previstos.

Así mismo, les hacemos llegar una lista con el apoyo logístico que solicitamos del Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo de la actividad: - Dos tomas de corriente de 220v, una en la plaza de Santa Teresa (en la Palomilla) y otra en la Plaza del Ejército. - 60 vallas metálicas (grises).- 25 sillas de plástico. - Un escenario o plataforma (no es necesario que sea homologado) de aproximadamente 5 x 8m.

El montaje del evento por nuestra parte comenzará a las 10:00h del sábado 14 de abril".

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar la solicitud complementaria del Obispado de Ávila para realizar una actividad festiva (*Avila Young Feast*) en la plaza de Santa Teresa de Jesús (Mercado Grande) el sábado 14 de abril de 2018, y en consecuencia, ampliar la autorización aprobada con la instalación de una carpa en la Pza. del Ejército, así como estimar la solicitud de apoyo logístico interesada.

Todo ello, en los mismos términos en los que fue dictaminada favorablemente la solicitud del 24 de enero de 2018 por parte de esta Comisión, lo que se produjo en la sesión celebrada el 5 de febrero de 2018 por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos) y de Ciudadanos (3 votos), la abstención del PSOE (2 votos), Trato Ciudadano (2 votos) y UPyD (1 voto), y el voto en contra de I.U. (2 votos)."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.

A) Convenio con la Federación de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 10 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"3º.- CONVENIO FEDERACIÓN DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, suscribir un convenio entre el Exmo. Ayuntamiento de Ávila y la Federación de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, para la utilización del Rocódromo y Bulder del Polideportivo Municipal de San Antonio, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo, no obstante, prorrogarse la misma por periodos equivalentes a una año natural, hasta un máximo de tres años."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Convenio con el CLUB SOCHIN-DO. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 10 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"4º.- CONVENIO CLUB SOCHIN-DO. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, suscribir un convenio entre el Exmo. Ayuntamiento de Ávila y el Club Sochin-Do, para la cesión de uso de la Sala Multiusos A del C.U.M. Carlos Sastre, por el período de un año computable desde su firma, siendo prorrogable por anualidades."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Programa Psicología Deportiva y el Deporte Abulense. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 10 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"7º.- PROGRAMA PSICOLOGÍA DEPORTIVA Y EL DEPORTE ABULENSE. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, firmar un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León, para el desarrollo de un programa piloto de Psicología Deportiva en el presente año 2018, con un presupuesto de 1.500 €."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Proyecto "ENCUENTROS AFEDECYL 2018: GESTIÓN Y DEPORTE". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 10 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"8º.- PROYECTO "ENCUENTROS AFEDECYL 2018: GESTIÓN Y DEPORTE". A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, llevar a cabo el Proyecto "Encuentros Afedecyl 2018: Gestión y Deporte", con un presupuesto de 605 € (IVA Incluido)."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

E) Colaboración con Protección Civil para la realización de un curso de autodefensa para voluntarios. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 10 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"9º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) PROTECCIÓN CIVIL. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, colaborar con Protección Civil, en la realización de un Curso de Autodefensa para Voluntarios, mediante la cesión gratuita del Gimnasio 3 del C.U.M. Carlos Sastre el día 14 de abril de 16.00 a 20,00 h."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

F) Colaboración con la Guardia Civil en la realización del acto de toma de posesión del nuevo Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 10 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"9º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

A) GUARDIA CIVIL. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, colaborar con la Guardia Civil, en la realización del Acto de la Toma de Posesión del nuevo Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Ávila, mediante la cesión gratuita de la Cubierta Multiusos los días 11 y 12 de abril."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación contrato servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila correspondientes a los años 2018 y 2019. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2018, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de prestación del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila correspondientes a los años 2018 y 2019, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación máximo equivalente al 1,00%, I.V.A. incluido, del presupuesto de ejecución por contrata de cada una de las citadas obras, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a INGENIERÍA CAPARRA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de marzo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en la que se refiere lo siguiente:

"Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre denominado "B", que integra la documentación general exigida en la base 14ª en los términos del artículo 160 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- INGENIERÍA CAPARRA, S.L.
- INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.
- TEOC MEDIOAMBIENTE, S.L.
- SEGURINCO, S.L.
- ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
- ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L.
- PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.
- APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L.
- INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.
- TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
- INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.

Admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderada conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente la Mesa de contratación procede a la

apertura del sobre "A" proposición económica de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	%
INGENIERÍA CAPARRA, S.L.	0,480
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	0,550
TEOC MEDIOAMBIENTE, S.L.	0,743
SEGURINCO, S.L.	0,640
ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	0,700
ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L.	0,490
PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.	0,570
APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L.	0,640
INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.	0,730
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	0,580
INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.	0,890

A continuación la Mesa procede a su baremación y clasificación por orden decreciente:

Entidad	%	Puntos
INGENIERÍA CAPARRA, S.L.	0,48	10,00
ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L.	0,49	9,81
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	0,55	8,65
PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.	0,57	8,27
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	0,58	8,08
SEGURINCO, S.L.	0,64	6,92
APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L.	0,64	6,92
ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	0,70	5,77
INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.	0,73	5,19
TEOC MEDIOAMBIENTE, S.L.	0,743	4,94
INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.	0,89	2,12

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **INGENIERÍA CAPARRA, S.L.**, en el porcentaje de **cero con cuarenta y ocho por ciento (0,48%)** sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata de cada proyecto, I.V.A. incluido."

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación de prestación del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila correspondientes a los años 2018 y 2019 a INGENIERÍA CAPARRA, S.L., en el porcentaje del 0,48% sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata de cada proyecto, I.V.A. incluido.
- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria de cada obra objeto de este contrato, debiéndose realizar la previsión presupuestaria de los trabajos de este contrato conjuntamente con la previsión presupuestaria del proyecto a redactar y la obra a ejecutar.
- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

B) Rescisión contrato redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva). En relación con el contrato de redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva), que fue adjudicado mediante acuerdo de esta Junta de fecha 5 de octubre de 2017, a OBRAS CONEDAVI, S.L.U., en el precio de 294.106 €, I.V.A. incluido, y en las demás condiciones contenidas en su oferta, fue dada cuenta del informe suscrito por la arquitecta municipal.

Tras ello toma la palabra el sr. Cerrajero Sánchez recordando que en la comisión informativa de deportes ya se interesó sobre este asunto , preguntando inicialmente si se había aprobado algún modificado del proyecto de obras, a lo que responde negativamente el señor Oficial Mayor.

Continúa indicando que en la documentación facilitada para el tratamiento de este asunto echa en falta documentación, como la primera certificación de obra, y también explicaciones razonables que justifiquen determinadas partidas que no se corresponden en la cuantías reflejadas en la certificación número dos con el proyecto, citando como ejemplo los metros cúbicos como consecuencia de la operación de derribo o el aumento sustancial de la partida de relleno y extendido o en la mampostería ordinaria de piedra. Añade que desearía conocer las razones por las cuales se producen estas circunstancias, porque le llama la atención, y porque entiende que no está suficientemente explicado en la documentación remitida.

La sra. Moreno Tejedor expone que la rescisión del contrato viene a demostrar las consecuencias de la improvisación continuada en todas las actuaciones relativas a este edificio desde el momento en que, de manera arbitraria, se toma la decisión del cierre y derribo de la instalación.

En su día se externalizó la redacción del proyecto y ejecución de obras a una empresa especializada en derribos alegando una gran complejidad de la obra.

Resulta evidente la falta de previsión del proyecto, en cuanto al diagnóstico de las patologías del edificio tanto en la zona a demoler como en el edificio a conservar, que se ponen de manifiesto en la caída imprevista de la cubierta a demoler y en la necesidad de suspensión de las obras por inviabilidad del proyecto contratado ante la realidad adversa del estado del edificio.

Por otra parte, resulta inconcebible el reconocimiento y valoración en la liquidación de obras de mejora en el edificio anexo, tales como la sustitución de la iluminación por valor de 24.441 €, a la vez que se propone la demolición completa del edificio.

A nuestro entender, concluye, antes de la liquidación del contrato debe estudiarse la responsabilidad de la empresa adjudicataria del proyecto y obra, a la baja, en cuanto al cumplimiento del contrato que ahora se considera como inviable por razones técnicas.

El señor Gómez Hernández interviene para significar que no puede hablarse de arbitrariedad en la medida en que se trata de una actuación sometida a consideración de una comisión y a la pertinente votación, siendo aprobada por mayoría.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que cuando se puso de manifiesto la necesidad de proceder al derribo del edificio anexo, comentó que se habían producido intervenciones derivadas de este contrato, cuya rescisión hoy se propone, aun cuando fuera en términos de mejoras y sin una repercusión directa en el abono que ha de producirse a la empresa, cuando las mismas es evidente que van a resultar inútiles por el propio derribo.

Añade que, en todo caso, al tratarse de un tema conflictivo, debería retirarse para dar un tratamiento más profuso con las explicaciones pertinentes en el seno de una comisión informativa.

El señor Serrano López refiere que echa en falta alguna documentación, como el informe acreditativo de que la obra se ha ajustado al pliego de condiciones o la acreditación de algunos aspectos, como un informe sobre la realización de las actuaciones ofertadas como mejora o aportar la primera certificación de obras. Por lo tanto, solicita del mismo modo que se retire este punto del orden del día y que se vea en la comisión informativa pertinente

Tras ello, el asunto fue dejado sobre la mesa hasta su tratamiento en el seno de una comisión informativa de deportes.

C) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de revisión y actualización del mapa estratégico de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Ávila y desarrollo de informes y revisiones técnicas de instalaciones en materia de ruido y vibraciones. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de revisión y actualización del mapa estratégico de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Ávila y desarrollo de informes y revisiones técnicas de instalaciones en materia de ruido y vibraciones.

El ruido ambiental constituye, hoy en día, uno de los principales problemas medioambientales, por sus efectos perjudiciales sobre la salud humana y el sosiego público, siendo reconocido oficialmente como agente contaminante y clara manifestación de baja calidad de vida.

El daño que produce el ruido puede oscilar entre la generación de molestias a llegar a suponer un riesgo grave para la salud de las personas y para el medio ambiente en general. La percepción del ruido y sus efectos pueden variar de una persona a otra y tener efecto nocivo directo sobre los individuos expuestos al mismo, como son alteraciones de sueño, ansiedad, daños auditivos y no auditivos....

La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental, ha introducido medidas tendentes a determinar la exposición al ruido ambiental de la población, poner a disposición de la misma la citada información y adoptar planes de acción con vistas a prevenir y reducir la exposición al ruido ambiental, en caso de ser necesario, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos para la salud. Esta norma está fundamentalmente orientada al control a largo plazo del ruido ambiente derivado del tráfico, en sus diferentes modalidades, y de las instalaciones.

El Mandato Constitucional de proteger la salud (artículo 43 de la Constitución) y el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloban en su alcance la protección contra la contaminación acústica.

Con fecha 9 de junio de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León -En adelante: **Ley 5/2009**- que tiene por objeto *prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias que de ésta se pudieran derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como, establecer los mecanismos para mejorar la calidad ambiental desde el punto de vista acústico, en la Comunidad de Castilla y León* (artículo 1)

La Ley 5/2009 establece la obligación de realizar MAPAS de RUIDO en los municipios con una población superior a los 20.000 habitantes¹, con la finalidad principal de permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica y de permitir la realización de predicciones globales.

Asimismo, en los municipios con una población superior a los 20.000 habitantes, también establece que se habrán de elaborar y aprobar los PLANES de ACCIÓN¹, en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido y el correspondiente plan de acción.

En sesión celebrada el 25 de enero de 2013, el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Ruido y Vibraciones del municipio de Ávila -en adelante **OMRV**- en los términos en que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240 del 14 de diciembre de 2012.

El Mapa Estratégico de Ruido de Ávila constituye una herramienta de prevención y control de la contaminación acústica, que en combinación con otras actuaciones municipales de control acústico en la edificación y de control acústico de actividades y emisores acústicos, permite gestionar la problemática de la contaminación acústica en el municipio. Constituye un INSTRUMENTO **NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD**, puesto que, además de todo lo anteriormente expuesto, La Ley 5/2009 y la OMRV establecen:

- Que ***El Ayuntamiento deberá tener en cuenta estos MAPAS y estudios acústicos para conceder o denegar la licencia de construcción de las edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, asistenciales, educativos o culturales, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 28 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Artículo 12 OMRV.***
- Contemplan la posibilidad de no presentar estudio acústico específico, ***cuando el Municipio disponga de MAPA DE RUIDO ACTUALIZADO***, en la tramitación de licencias de obra
- ***En el PLANEAMIENTO urbanístico del Municipio se considerará la información y propuestas contenidas en el MAPA DE RUIDO ACTUALIZADO y/o en el plan de acción en materia de contaminación acústica. (Artículo 4 OMRV.)...***
- En el Capítulo IV del título III de la Ley 5/2009 se prevé la realización de los PLANES DE ACCIÓN, sus fines, contenido y revisión. Estos se configuran como instrumentos que pueden ser tanto de carácter preventivo como corrector y que tienen por objeto afrontar globalmente los aspectos relativos a la contaminación acústica, así como fijar acciones prioritarias para el caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica.

1.- **Necesidad de realizar los trabajos**

En los Artículos 21 y 46 de la Ley 5/2009, se contempla que **los mapas de ruido y planes de acción en materia de contaminación acústica DEBERÁN REVISARSE y, en su caso modificarse, al menos cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.**

Las fechas de aprobación y revisión del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica de ese municipio son las siguientes:

- **Mapa de Ruido de Ávila:**
Orden aprobación: 12/07/2012. Fecha de Revisión: **12/07/2017.**
- **Plan de Acción:**
Orden de Aprobación 23/08/2013. Fecha de Revisión: **23/08/2018.**

2.- **Necesidad de contratar los trabajos**

La realización de los trabajos, objeto del presente contrato, requieren un alto grado de especialización y por lo tanto solo pueden ser llevadas a cabo por personas con una formación adecuada y que cuenten con los medios técnicos necesarios, algo que está fuera del alcance de los medios de los que el Ayuntamiento dispone

La necesidad de afrontar una contratación con una empresa del sector, deviene, por tanto, de la determinación normativa de que dichos trabajos deban ser realizados por una Entidad de Evaluación acreditada y por la carestía de medios adecuados y suficientes para hacer frente a su ejecución.

▪ ¹ Conforme establece el artículo 4.2, de la Ley 5/2009 **Corresponde a los Municipios de más de 20.000 habitantes:**

- d) *La elaboración, aprobación de la propuesta, **REVISIÓN e información pública de los MAPAS DE RUIDO***
- h) *La elaboración, aprobación de la propuesta, **REVISIÓN y ejecución de los PLANES DE ACCIÓN** En materia de contaminación acústica correspondientes a los mapas de ruido a los que se refiere la letra d) de este apartado y la correspondiente información al público.*

Por ello se promueve la contratación de éste Servicio que pretende suplir dicha carencia, y, desde el Ayuntamiento de Ávila se elabora el presente pliego con el objeto de definir los trabajos a realizar y establecer los criterios que se tendrán en cuenta en el proceso de adjudicación de la prestación del SERVICIO de REVISIÓN y ACTUALIZACIÓN del MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO y de los PLANES DE ACCIÓN en materia de contaminación acústica del Municipio de ÁVILA

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se parte del análisis crítico de la **memoria descriptiva** de la propuesta a desarrollar en un **máximo de 15 páginas**. Superado este trámite, se evaluarán diferentes criterios, todos ellos vinculados al objeto del contrato y objetivados.

Se dispone la valoración de los medios humanos adscritos valorando su cualificación en la medida que ello redundará en una mayor calidad de los trabajos acorde a la dimensión intelectual del objeto del contrato y tiene especial incidencia en la ejecución del objeto del contrato por su propia naturaleza y entidad.

Se destaca la composición paritaria del equipo y el disponer eventualmente de un plan de igualdad así como la posible contratación de personas en riesgo de exclusión sociolaboral, entendiéndose que son criterios acordes a las condiciones del contrato, no discriminatorios, incentivos de políticas sociales disponibles para las pequeñas y medianas empresas y patentizan la necesaria dimensión personal de este contrato, de conformidad con las previsiones del art. 145 de la LCSP.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8.4 del presente pliego)

Respecto al criterio económico, y optando por una mayor efectividad y calidad en la documentación a presentar no se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato de manera que se valoran en base a las mejoras que sean ofertadas de entre las señaladas como admitidas, a cuyo efecto se establece la valoración económica de dichas mejoras.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador, amén de acreditar UNE-EN ISO que se citan.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de revisión y actualización del mapa estratégico de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Ávila y desarrollo de informes y revisiones técnicas de instalaciones en materia de ruido y vibraciones, con un tipo de licitación de 33.057,85 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 6.942,15 €, arrojando un total de 40.000 €.
- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 33.057,85 €.
- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2018	0302 15100 22706	40.000 € IVA incluido

Dicha financiación proviene de la subvención directa concedida por Orden de 23 de noviembre de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para financiar la realización de los trabajos de revisión del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica de este municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.76083.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

- Designar como responsable del contrato a la arquitecta municipal doña Elena Ares Osset.
- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

D) Propuesta adjudicación contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2018. Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2018 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2018, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 75.000 €, I.V.A. incluido.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 10 de abril del año en curso, así como los informes técnicos elaborados al efecto, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada por el único licitador HUNOAMA EVENTOS, S.L., se considera que la oferta se ajusta tanto a las prescripciones técnicas contemplando los aspectos necesarios para la realización de la actividad, así como el objeto del contrato, ciñéndose el contenido de la propuesta a las fechas y artistas planteados en el pliego, que son los que a continuación se relacionan, si bien este punto no es objeto de baremación:

- 1º. Dos actuaciones, una de ellas obligatoriamente del bloque a), a realizar los días 14, 15, 19, 21

ó 22 de julio y entre los siguientes artistas:

- a) Mago de Oz.- Día 21 de julio.
- b) Sidecars.- Día 19 de julio.

2º. Actuación los días 18 ó 20 de julio de una orquesta entre las primeras del escalafón: La Misión.- Día 18 de julio, con entrada gratuita.

3º. Una actuación infantil los días 18 ó 20 de julio, no coincidente con la orquesta. Los cuentos de Vaiana.- Día 20 de julio.

De conformidad con lo solicitado y lo estipulado en el Pliego de Condiciones para su adjudicación se ha efectuado el siguiente cuadro de baremación en concordancia con lo establecido en el Anexo III y tomando como elementos objetivos los establecidos en el mismo: Campaña de difusión y Rebaja de los precios propuestos.

2.- Campaña de difusión en prensa, radio, televisión o cualquier otro medio o soporte de los conciertos (de pago o gratuito). Hasta 20 puntos (ponderación 20%):

La oferta de Hunoama Eventos, S.L. contempla:

2.a) Televisión:

a) De ámbito nacional: El licitador que ofrezca el mayor número de anuncios o cuñas publicitarias 2 puntos y el resto se le otorgarán puntos de forma directamente proporcional.

- Hunoama Eventos, S.L.....0 puntos

b) De ámbito regional: El licitador que ofrezca el mayor número de anuncios o cuñas publicitarias 2 puntos y el resto se le otorgarán puntos de forma directamente proporcional.

-Hunoama Eventos, S.L. ofrece: 10 ----- 2 puntos

c) De ámbito local: El licitador que ofrezca el mayor número de anuncios o cuñas publicitarias 2 puntos y el resto se le otorgarán puntos de forma directamente proporcional.

- Hunoama Eventos, S.L. ofrece: 20 ----- 2 puntos

2.b) Radio:

a) De ámbito nacional: El licitador que ofrezca el mayor número de anuncios o cuñas publicitarias 2 puntos y el resto se le otorgarán puntos de forma directamente proporcional.

- Hunoama Eventos, S.L. ----- 0 puntos

b) De ámbito regional: El licitador que ofrezca el mayor número de anuncios o cuñas publicitarias 2 puntos y el resto se le otorgarán puntos de forma directamente proporcional.

- Hunoama Eventos, S.L. ofrece: 10 ----- 2 puntos

c) De ámbito local: El licitador que ofrezca el mayor número de anuncios o cuñas publicitarias 2 puntos y el resto se le otorgarán puntos de forma directamente proporcional.

- Hunoama Eventos, S.L. ofrece: 10 ----- 2 puntos

2.c) Prensa:

a) De ámbito nacional: El licitador que ofrezca el mayor número de anuncios o cuñas publicitarias 2 puntos y el resto se le otorgarán puntos de forma directamente proporcional.

- Hunoama Eventos, S.L.: ----- 0 puntos

b) De ámbito regional: El licitador que ofrezca el mayor número de anuncios o cuñas publicitarias 2 puntos y el resto se le otorgarán puntos de forma directamente proporcional

- Hunoama Eventos, S.L. ofrece: 10 ----- 2 puntos

c) De ámbito local: El licitador que ofrezca el mayor número de anuncios o cuñas publicitarias 2 puntos y el resto se le otorgarán puntos de forma directamente proporcional.

- Hunoama Eventos, S.L. ofrece: 10 ----- 2 puntos

2.d) Redes sociales:

Por publicidad en dos redes sociales de al menos 50 anuncios en cada una: 2 puntos.

Quien solo ofrezca una red o menos anuncios, puntuará 0.

- Hunoama Eventos, S.L. ofrece en facebook: 200 en dos perfiles

- Hunoama Eventos, S.L. ofrece en twitter: 100

Hunoama Eventos, S.L. ----- 2 puntos

Valoración Hunoama Eventos, S.L.: 14 puntos

3.- Rebaja de los precios de las entradas propuestos en el Pliego de Condiciones en el concierto de pago general. Hasta 15 puntos (ponderación 15%).

Obtendrá 15 puntos quien mayor rebaja presente, otorgándose la puntuación más alta. Al resto se le otorgarán puntos de forma proporcional.

La oferta de Hunoama Eventos, S.L. contempla:

- Día 18 de julio: Orquesta "La Misión". Gratuita
- Día 19 de julio: Concierto con entrada "Sidecars". Anticipada 8 €. Taquilla 12 €
- Día 20 de julio: Espectáculo Infantil "Los cuentos de Vaiana". Anticipada 5 €. Taquilla 8 €
- Día 21 de julio: Concierto con entrada "Mago de Oz". Anticipada 10 €. Taquilla 15 €

Hunoama Eventos, S.L.: 15 puntos

En vista de todo lo anterior la valoración total es:

Valoración Hunoama Eventos, S.L.: 29 puntos

Así mismo, con fecha 4 de abril de 2018 se reciben sendos escritos de Hunoama Eventos, S.L., que exponen lo siguiente:

- Que el grupo Mago de Oz tiene reserva de fecha con Hunoama Eventos, S.L. para las fechas posibles de concierto incluidas en el pliego y que si se realizase dicho concierto en Verano; no actuaría en el mes de Octubre.

- Que con motivo de la celebración del concierto Músicos en la Naturaleza, que se celebrará el día 21 de julio de 2018, solicitan el cambio de la fecha del concierto de Mago de oz al 14 del mismo mes.

Visto lo anterior y considerando que se han recibido cuatro propuestas para los espectáculos a incluir en las fiestas de octubre en las que todas ellas incluyen el mismo grupo "Mago de Oz", que la única oferta recibida para las Fiestas de Verano incluye a dicho grupo y que este manifiesta que no realizará ningún concierto más en octubre; por lo tanto en el caso de que se produzca la adjudicación de la realización de los espectáculos de las Fiestas de Verano a Hunoama Eventos, S.L., implicaría la imposibilidad de que cualquiera de los cuatro licitadores que presentaron ofertas para la organización de las Fiestas de Santa Teresa 2018 puedan cumplir con las propuestas realizadas.

En lo que respecta a la solicitud de cambio de fecha del concierto, por coincidir con Músicos en la Naturaleza; desde el punto de vista técnico no se aprecia ningún inconveniente en el cambio propuesto, considerando que además la nueva fecha también estaba incluido en las propuestas en el pliego."

Tras breves intervenciones de los presentes, por la Mesa se procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

ENTIDAD	Sobre "C"										Rebaja precios	Puntos
	Campaña difusión											
	Televisión			Radio			Prensa			Redes sociales		
	Nac.	Reg.	Loc.	Nac.	Reg.	Loc.	Nac.	Reg.	Loc.			
HUNOAMA EVENTOS, S.L.	0	2	2	0	2	2	0	2	2	2	15	29

Seguidamente, por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Precio	Puntos
HUNOAMA EVENTOS, S.L.	73.991	65

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	TOTAL
HUNOAMA EVENTOS, S.L.	29	65	94

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **HUNOAMA EVENTOS, S.L.**, en **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (73.991 €)**, en concepto de ayuda o contribución a la realización."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a HUNOAMA EVENTOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez

días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

E) Declaración desierto de procedimiento para contratar la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa 2018. Fue dada cuenta que concluido el expediente sustanciado en orden a contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa 2018 cuya aprobación fue dispuesta por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2018, con un tipo de licitación de 100.000 €, I.V.A. incluido.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 10 de abril del año en curso, así como los informes técnicos elaborados al efecto, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Vistas las ofertas formuladas para la realización de los espectáculos musicales de las Fiestas de Santa Teresa 2018, realizadas por las siguientes empresas:

- EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.
- TERRITORIO MUSICAL, S.L.
- HUNOAMA EVENTOS, S.L.
- TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.

Visto así mismo que todas las empresas ofertan el mismo espectáculo de los incluidos en el Anexo III Bloque A (Mago de Oz), que además coincide con el grupo ofertado por el único licitador para la realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano 2018 y que dicho grupo a través de su representante manifiesta que no actuará en Octubre si lo hace en las Fiestas de Julio; se informa:

Que si se produce la adjudicación del contrato para la realización de espectáculos musicales de las Fiestas de Verano 2018 a la única oferta presentada (Hunoama Eventos, S.L.) y por lo tanto el grupo Mago de Oz realiza un concierto en las Fiestas de Verano 2018; de acuerdo con el documento remitido por el representante del grupo, de fecha 4 de abril de 2018, este no realizaría ningún otro en el mes de Octubre, y consecuentemente ningún licitador podría cumplir con el contenido del contrato incluido en sus ofertas.

Tras breves intervenciones, la Mesa acordó proponer al órgano correspondiente de este Ayuntamiento, declarar desierta la convocatoria efectuada para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa del año en curso, habida cuenta lo manifestado por el representante del único grupo ofertado del Anexo III bloque a) por los cuatro licitadores, al decaer de forma sobrevenida su oferta por haber sido formulada, con esta fecha, propuesta de adjudicación del servicio de realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano con el mismo espectáculo, de conformidad con lo expresado en el informe transcrito.”

Por ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, declarar desierto dicho procedimiento.

F) Propuesta adjudicación contratos diversas pólizas de seguro. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de junio de 2016 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar diversas pólizas de seguros, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, con los tipos de licitación siguientes:

		Prima anual	2 años de vigencia
Lote 1	seguro de responsabilidad civil/patrimonial	40.000,00	80.000,00
Lote 2	seguro de flota de vehículos	26.091,00	52.182,00
Lote 3	seguro de accidentes (colectivo)	9.300,79	18.601,58
Lote 4	seguro de vida (colectivo)	54.610,88	109.221,76

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de abril del año en curso, en la que se refiere básicamente lo siguiente:

“Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre denominado "B", que integra la documentación general exigida en la base 17ª en los términos del artículo 160 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA (Lote 3)
- MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (Lote 3)
- BILBAO COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Lote 2)
- NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (Lote 4)
- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (Lote 3 y Lote 4)
- AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Lote 2 y Lote 4)
- VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Lote 3 y Lote 4)

Asimismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna proposición para el Lote 1.

Admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderada conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre "A" proposición económica de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones arrojando el siguiente resultado por cada uno de los lotes licitados, referidos a las dos anualidades de la prima ofertada por ser éste el periodo principal de duración del contrato conforme al pliego:

LOTE 2: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

Entidad	Importe €
BILBAO COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	49.074,00
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	51.847,70

LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO)

Entidad	Importe €
MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	12.480,50
MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	16.994,96
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	18.000,00
VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	15.476,72

LOTE 4: SEGURO DE VIDA (COLECTIVO)

Entidad	Importe €
NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	99.734,58
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	105.745,66
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	84.138,18
VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	93.721,02

A continuación la Mesa de contratación, procede a la clasificación de las ofertas presentadas por orden creciente en su importe por cada uno de los lotes licitados:

LOTE 2: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

Entidad	Importe €
BILBAO COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	49.074,00
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	51.847,70

LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO)

Entidad	Importe €
MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	12.480,50
VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	15.476,72
MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	16.994,96
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	18.000,00

LOTE 4: SEGURO DE VIDA (COLECTIVO)

Entidad	Importe €
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	84.138,18
VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	93.721,02
NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	99.734,58
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	105.745,66

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de:

- **LOTE 2:** SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS a la entidad BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS en el precio de 49.074,00 €.
- **LOTE 3:** SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO) a la entidad MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL ESPAÑA, en el precio de 12.480,50 €.
- **LOTE 4:** SEGURO DE VIDA (COLECTIVO) a la entidad AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en el precio de 84.138,18 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Declarar desierto por falta de licitadores el **LOTE I**, seguro de responsabilidad civil/patrimonial.
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a las entidades propuestas, que a continuación se relacionan, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciban este requerimiento, presenten la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

LOTE	ENTIDAD	PRECIO/PRIMA ANUAL
2	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	49.074,00
3	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	12.480,50
4	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	84.138,18

G) Propuesta adjudicación contrato de suministro e implantación del sistema informático de software para la transformación digital de la gestión administrativa electrónica del Ayuntamiento de Ávila (administración electrónica). Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de enero del año 2018, mediante el que se disponía la aprobación del expediente para contratar el suministro e implantación del sistema informático de software para la transformación digital de la gestión administrativa electrónica del Ayuntamiento de Ávila (administración electrónica), mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 278.800 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 58.548 €, arrojando un total de 337.348 €.

El presupuesto se distribuye en los siguientes conceptos por anualidades:

1. **Ejercicio 2018:** 96.400 €, más el 21% I.V.A. (20.244 €), arrojando un total 116.644 €, distribuido de la siguiente manera:
 - A. **Instalación de la licencia y puesta en marcha:** 28.000 € más el 21% I.V.A. (5.880 €), lo que supone un total de 33.880 €.
 - B. **Cuota mensual de mantenimiento:** 7.600 €, más el 21% IVA (1.596), lo que supone un total de 9.196 €. Con una previsión de 9 mensualidades en el ejercicio supondría 68.400 €, más el 21% I.V.A. (14.364 €), lo que arroja un total de 82.764 €.
2. **Ejercicio 2019:** 91.200 €, más el 21% I.V.A. (19.152 €), arrojando un total 110.352 €, correspondiente a 12 mensualidades de cuota de mantenimiento.
3. **Ejercicio 2020:** 91.200 €, más el 21% I.V.A. (19.152 €), arrojando un total 110.352 €, correspondiente a 12 mensualidades de cuota de mantenimiento.

Vistas las Actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas en fechas 12 y 20 de marzo y 10 de abril del año en curso y los informes evacuados al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en las que se refiere básicamente lo siguiente:

Acta 12 de marzo

"Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre denominado "B", que integra la documentación general exigida en la base 14ª en los términos del artículo 160 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.
- AUDIFILM GRUPOAL SOFTWARE S.L.

En relación con la documentación aportada por la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L., se califica **desfavorablemente** al carecer de los documentos que a continuación se reseñan siendo requerido para su justificación en los términos del presente acta.

En el apartado de la **solvencia técnica o profesional no se acreditan los siguientes ítems**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del pliego:

- Solvencia en las labores de mejora mediante proyectos de Modernización Administrativa, las empresas licitadoras deberán probar mediante declaración responsable en primera instancia, y mediante certificados de las entidades contratantes al primer requerimiento por parte del Ayuntamiento de Ávila, haber participado al menos en quince proyectos de Modernización en administración electrónica en Administración Local. Se justificará con declaración responsable así como con certificados emitidos por las entidades contratantes.
- Para garantizar la solvencia del sistema en lo relativo al cumplimiento de la Ley 39 se acompañará certificado acreditativo de que el sistema a instalar se encuentra instalado y en funcionamiento en, al menos, cuatro (4) Ayuntamientos, Diputaciones o Mancomunidades de Municipios con población superior a 40.000 habitantes. En el caso de las Mancomunidades, se entenderá que su población equivale a la suma de la población de todos los Ayuntamientos que la integran Las certificaciones deberán recoger que el sistema instalado funciona de forma satisfactoria para la Entidad Local certificante, y que el mismo cumple con las funcionalidades necesarias para el cumplimiento de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para el cumplimiento de los preceptos del Esquema Nacional de Seguridad se requiere que las organizaciones privadas suministradoras de aplicaciones al sector público dispongan la conformidad con el ENS de sus soluciones, en los términos establecidos en la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, utilizando los criterios y procedimientos previstos en la Guía CCN-STIC-809 "Declaración y Certificación de Conformidad con el ENS y Distintivos de Cumplimiento".

En el apartado de la **solvencia económica y financiera no se acredita el siguiente aspecto**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del pliego:

Ejecución de proyectos de Administración electrónica y transformación digital en los últimos cinco años, siendo necesario que el licitador acredite un volumen de negocios acumulado igual o superior a 460.000,00 euros en actividades de Transformación Digital y Administración Electrónica.

Considerando, tal y como establece el propio pliego que, "sin esta documentación no se entenderá acreditada la solvencia técnica", considerando que la solvencia económica y financiera aportada mediante el depósito de cuentas es claramente insuficiente por su importe, careciendo en su documentación del apartado anteriormente reseñado; constituyendo el cumplimiento de ambas solvencias requisito obligatorio para la presente licitación, y que a la vista de la documentación aportada por la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L. no se acredita en los términos expresados en el pliego, la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerda la concesión improrrogable de un plazo de subsanación máximo de 3 días, para que aporte la documentación que justifique tanto la solvencia técnica o profesional como la económica y financiera, en los términos expresados en el pliego, significándole que en caso de no realizarlo, se procederá a su exclusión de la presente licitación.

Igualmente se acuerda que en la próxima celebración de la mesa, se proceda al examen de la documentación justificativa aportada en su caso y, a la apertura del sobre "C" (Propuesta Técnica y referencias de baremación) de los licitadores admitidos."

Acta 20 de marzo

"Por la secretaria de la Mesa se da cuenta del requerimiento efectuado en el mismo día a la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L. en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de contratación, como consecuencia de la calificación desfavorable de la documentación aportada en el sobre "B", así como que, durante el plazo concedido al efecto, no ha presentado justificación alguna de la solvencia técnica o profesional ni económica y financiera en los términos requeridos.

La Mesa de Contratación por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del pliego de condiciones, acuerda por unanimidad la exclusión de la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L. para la presente licitación.

A continuación, la Mesa de Contratación según lo acordado por este órgano el pasado día 12, ratifica con resultado favorable la documentación presentada por parte de las siguientes entidades:

- ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.
- AUDIFILM GRUPOAL SOFTWARE S.L.

Seguidamente se efectúa la apertura del sobre "C" (Propuesta Técnica y referencias de baremación) de ambos licitadores, acordando su remisión al comité de expertos para estudio e informe de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones que rige la presente licitación."

Acta 10 de abril

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 03/18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero del corriente, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, para la adjudicación a la proposición más ventajosa, considerando varios criterios, del contrato de prestación del SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SOFTWARE PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA) El procedimiento será abierto varios criterios.

Según consta en el punto 14 "PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN" apartado 14. 9 del mencionado Pliego, la Propuesta Técnica y referencias de baremación serán sometidas a la valoración del comité de expertos, integrado por, el Secretario Municipal o bien el Oficial Mayor, la responsable municipal de la OAC, la responsable del Archivo municipal y el responsable del Servicio de Informática y NNTT del Ayuntamiento, siendo objeto de baremación según figura en el Anexo II.

ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

Hasta 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- A) Criterios de valoración técnica sometidos a fórmula. Hasta 90 puntos (ponderación 90%)
[RF] Requisitos funcionales.

De acuerdo a la descripción pormenorizada que tiene lugar a lo largo del presente pliego (punto 4 del PPT), en distintas categorías y que puede encontrarse resumida en el anexo III.a). Alcanzarán el valor 1 o 0 en función de que estos se cumplan o no.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
PT1	1	1
PT2	1	1
PT3	1	1
PT4	1	1
PT5	1	1
PT6	1	1
PT7	1	1
PT8	1	1

ARQUITECTURA DEL SISTEMA		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
AS1	1	1
AS2	1	1
AS3	1	1
AS4	1	1

SEGURIDAD		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
SG1	0	1
SG2	1	1
SG3	1	1

ACCESIBILIDAD		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
ACC1	1	1
ACC2	1	1
ACC3	1	1

FIRMA ELECTRÓNICA		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
FE1	1	1
FE2	1	1
FE3	1	1
FE4	1	1
FE5	1	1
FE6	1	1
FE7	1	1
FE8	1	1
FE9	0	1

REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS PRESENCIAL		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
RP1	1	1
RP2	1	1
RP3	1	1
RP4	1	1
RP5	1	1

RP6	1	1
RP7	1	1
RP8	1	1
RP9	1	1
RP10	1	1
RP11	1	1
RP12	1	1
RP13	1	1
RP14	1	1
RP15	1	1
RP16	1	1

REGISTRO DE ENTRADAS TELEMÁTICO		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
RT1	1	1
RT2	1	1
RT3	1	1
RT4	1	1
RT5	1	1
RT6	1	1
RT7	1	1
RT8	0	1

GESTIÓN DE EXPEDIENTES		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
EX1	1	1
EX2	1	1
EX3	1	1
EX4	1	1
EX5	1	1
EX6	1	1
EX7	1	1
EX8	1	1
EX9	1	1
EX10	1	1
Plantilla de documentos		
EX11	1	1
EX12	1	1
EX13	1	1
EX14	1	1
Comunicación interna		
EX15	1	1
Gestión de notificaciones		
EX16	1	1
EX17	1	1
EX18	1	1
Agenda integrada		
EX19	1	1
EX20	1	1
EX21	1	1
Definición de procedimientos administrativos		
EX22	1	1

EX23a	1	1
EX23b	1	1
EX23c	1	1
EX23d	1	1
EX23e	1	1
EX23f	1	1
EX23g	1	1
Conectividad Web		
EX24	1	1
Firma electrónica		
EX25	1	1
EX26	1	1
EX27	1	1
EX28	1	1
EX29	1	1
EX30	1	1
EX31	1	1
Facturación electrónica		
EX32	0	1
EX33	1	1
EX34	1	1
EX35	1	1
EX36	1	1
Base de datos de terceros		
EX37	1	1

GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
GD1	1	1
GD2	1	1
GD3	1	1
GD4	1	1

SEDE ELECTRÓNICA		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
SE1	1	1
SE2	1	1
SE3	1	1
SE4	1	1
SE5	1	1
SE6	0	1
Sistema de identificación		
SE7	1	1
SE8	1	1
SE9	1	1
Consultas de información		
SE10	1	1
SE11	1	1
Inicio de trámites		
SE12	1	1
Validación documental		
SE13	1	1

SE14	1	1
Tablón de anuncios		
SE15	1	1
Perfil del contratante		
SE16	1	1
Administración de formularios para la sede electrónica		
SE17	1	1

MÓDULO DEL PROVEEDOR		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
MP1	1	1
MP2	1	1
MP3	1	1

PAGO TELEMÁTICO		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
PGT1	1	1
ÓRGANOS DE GOBIERNO		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
OB1	1	1
OB2	1	1

CONTROL GERENCIAL		
Requisito	AUDIFILM	ADD4U
CG1	1	1
CG2	1	1
CG3	1	1

La valoración de las tablas de puntuación anteriores tienen como origen la lectura pormenorizada de la documentación presentada por los licitantes, la comprobación a través de las referencias de lugares donde están implantados y finalmente las entrevistas presenciales que tuvieron lugar las mañanas de los días 26 y 27 de marzo (con duración tasada de 3 horas), donde se formuló una batería de preguntas sobre cuestiones que, en opinión del equipo de valoración, no quedaban suficientemente sustanciadas. A tal efecto se adjunta el cuestionario de preguntas formuladas a ambos licitantes.

Es indudable el alto nivel técnico demostrado por ambas empresas, demuestran resolver muchas de las cuestiones técnicas a la vanguardia de la tecnología actual.

No podemos por otro lado obviar que el pliego técnico plantea una serie de exigencias de obligado cumplimiento (anexo III del PPT) que de no manifestarse ciertas en alguno de sus ítems descartan automáticamente a la empresa valorada (se asignan valores 0/1 en un factor multiplicativo que condiciona el resultado final en la aplicación de la fórmula). Este es precisamente el caso de la empresa Audifilm, en particular con los criterios SG1, FE9, RT8, EX32, SE6 que no se acreditan como ciertos a día de hoy y por tanto han de resultar con puntuación 0. Bien es cierto que son pocos sobre el total de los exigibles y que los tienen incorporados en su hoja de ruta pero no han sido acreditados ni en la documentación presentada ni en el correo electrónico –que se anexa a este informe- y que enviaron como parte de las aclaraciones tras la entrevista.

En cuanto a las respuestas dadas por la empresa Add4u han sido plenamente satisfactorias en todos sus extremos, demostrando experiencia, solvencia y seguridad ante todas y cada una de las cuestiones planteadas.

[CT] Criterios técnicos, hasta 70 puntos.

Los criterios técnicos objetivos, se valorarán de acuerdo a la tabla siguiente:

Nº	Descripción del criterio	Puntos Máx.	Puntuación obtenida AUDIFILM	Puntuación obtenida ADD4U
1	Mejoras en el número de procedimientos a analizar, remodelar e implementar sobre el número de ellos especificado en el apartado.	2	2	2

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14/2018

2	Por funcionar en servidores GNU/Linux	1	1	1
3	Por ejecutar los módulos web bajo Apache o Tomcat	2	2	2
4	Por la incorporación de módulos de certificación o validación incluidos en el servidor Web	4	4	4
5	Por utilizar como motor de bases de datos MySQL 5.0 o superior	2	0	2
6	Integración del sistema de acceso con los sistemas operativos de las personas usuarias en el proceso de autenticación.	3	3	3
7	Logs de las acciones de las personas usuarias del sistema.	1	1	1
8	Carpeta ciudadana multilingüe (mínimo francés, inglés y alemán además del castellano)	2	2	2
9	Firma digital desde dispositivos móviles	4	0	4
10	Por la posibilidad de disponer de dos interfaces de tramitador (web y escritorio).	2	1	2
11	Integración con sistemas de digitalización certificada.	3	3	3
12	Por la posibilidad de notificar por SMS la gestión de expedientes	3	2	3
13	Por incorporar una agenda en relación a las entradas, salidas y procedimientos	4	4	4
14	Por incorporar la opción de migrar los expedientes existentes en un procedimiento a otra versión de éste o a un nuevo procedimiento mediante herramientas de importación – exportación de procedimientos	6	0	6
15	Sistema de control del estado de tramitación de facturas y búsquedas personalizadas.	7	7	7
16	Por incorporar un sistema de gestión de archivo en soporte informático que garantice la conservación, recuperación e integridad del documento electrónico	2	2	2
17	Disponer de acceso mediante parejas usuario/contraseña	3	3	3
18	Sistema de single-sing-on	4	4	4
19	Por incorporar en la carpeta ciudadano que el usuario pueda consultar también la información íntegra del procedimiento, incluida la información documental	3	3	3
20	Sistema de gestión telemática de los Plenos y de las Juntas de Gobierno Local	3	3	3
21	Libro de resoluciones y decretos	2	2	2
22	Por el periodo de garantía superior a 1 año	3	3	0
23	Por disponer de un sistema de firma digital manuscrita biométrica integrado con tabletas digitalizadoras y automatizado desde el gestor de expedientes	4	4	4
TOTAL		70	56	67

[SL] Por la utilización de software libre, 20 puntos.

Referido como tal al conjunto de programas informáticos que por elección manifiesta de su autor, puede ser copiado, estudiado, modificado, utilizado libremente con cualquier fin y redistribuido con o sin cambios o mejoras.

El sistema caracterizado como tal logrará 20 puntos si todos y cada uno de sus componentes alcanzan la consideración de software libre. Si por el contrario alguno de dichos componentes incluye licencias restrictivas contrarias a la definición anterior la puntuación será de 0 puntos.

En ambos casos se ha podido constatar que hacen uso de componentes propietarios cuyo código fuente no está disponible públicamente o bien que requiere el desembolso de licencias. De este modo y atendiendo a la descripción previa, se otorga les una puntuación de 0.

	Puntos Máx.	Puntuación obtenida AUDIFILM	Puntuación obtenida ADD4U
[SL] Por la utilización de software libre	20	0	0

B) [CE] Criterios económicos hasta 10 puntos (ponderación 10%).

(Esta puntuación se otorgará cuando se proceda a la apertura del Sobre "A")

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\sum_{n=1}^m (RF)_n \times (CT + SL + CE)$$

TABLA DE BAREMACIÓN Y PuntuACIÓN

Hasta 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE "C")			PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE "A")	
A) Criterios de valoración técnica sometidos a fórmula. Hasta 90 puntos (ponderación 90%)			B) [CE] Criterios económicos hasta 10 puntos (ponderación 10%).	
[RF] Requisitos funcionales.	[CT] Criterios técnicos	[SL] Por la utilización de software libre		

	Alcanzarán el valor 1 ó 0 en función de que estos se cumplan o no	Hasta 70 puntos.	Hasta 20 puntos.		Hasta 100 puntos
AUDIFILM	0	56	0		
ADD4U	1	67	0		

Tras breves intervenciones de los presentes, por la Presidencia se somete a votación la exclusión de la Entidad AUDIFILM GRUPOAL SOFTWARE S.L., por resultar, en aplicación de la fórmula matemática que consta en el Anexo correspondiente del pliego, un valor cero, al no haber acreditado de forma suficiente los parámetros que, conforme consta en el informe transcrito, se entienden esenciales en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas, exclusión que es acordada.

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el sobre "C", propuesta técnica, con igual sentido de voto que el expresado anteriormente, de conformidad con el informe emitido por el Comité de Expertos y según lo establecido en el Anexo II del pliego, en la siguiente forma:

Entidad	Sobre "C"		
	Requisitos funciones	Criterios técnicos	Utilización software libre
ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.	1	67	0

Seguidamente, por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" proposición económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	21% IVA	Total €
ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.	276.100	57.981	334.081

El desglose de la oferta es el siguiente:

Entidad	Instalación licencia y puesta en marcha			Cuota de mantenimiento mensual		
	Instalación licencia	21% IVA	Total licencia	Cuota mensual	21% IVA	Total cuota
ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.	27.940	5.867,40	33.807,40	7.520	1.579,20	9.099,20

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	TOTAL
ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.	68	10	78

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con las abstenciones de don Marco Antonio Serrano, don Josué Aldudo, doña Milagros Martín, doña Montserrat Barcenilla, don Francisco Javier Cerrajero y don Licinio Calvo, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.**, en el precio de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS (276.100 €), IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (57.981 €) arrojando un total de **334.081 €** en la siguiente forma:

1º.- Instalación de la licencia y puesta en marcha:

BASE IMPONIBLE: 27.940 € IVA excluido.

IVA al 21 %: 5.867,40 €.

TOTAL: 33.807,40 €.

2º.- Cuota de mantenimiento mensual:

BASE IMPONIBLE: 7.520 € IVA excluido.

IVA al 21 %: 1.579,20 €.

TOTAL: 9.099,20 €."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen lo siguiente:

- No admitir la oferta presentada por NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L., quien, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de contratación, como consecuencia de la calificación desfavorable de la documentación aportada en el sobre "B", durante el plazo concedido al

efecto, no ha presentado justificación alguna de la solvencia técnica o profesional ni económica y financiera en los términos requeridos.

- Declarar que la oferta presentada por AUDIFILM GRUPOAL SOFTWARE S.L., resulta excluida del siguiente proceso de baremación, por resultar en aplicación de la fórmula matemática que consta en el Anexo correspondiente del pliego, un valor cero, al no haber acreditado de forma suficiente los parámetros que, conforme consta en el informe transcrito, se entienden esenciales en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas y que, a la postre, no es sino una expresión matemática que acredita el cumplimiento de todas y cada una de los items definidos como obligatorios.

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por el sr. Serrano López se manifiesta que en el borrador de acta de la mesa no constan algunas de sus intervenciones, esencialmente cuando solicita aclaración respecto al punto 12 de los criterios técnicos, relativo a la posibilidad de notificar por SMS la gestión de expedientes, donde se propone asignar a una entidad 3 puntos y a otra 2, ya que a su juicio el criterio es que se cumpla o que no se cumpla la posibilidad de notificar por SMS, de modo que si ambos cumplen este condicionamiento deben puntuarse igual.

Y también que si hay condiciones o prescripciones técnicas que no son esenciales, obligatorias o excluyentes, debería producirse una puntuación con un resultado 1 al igual que la otra empresa.

Solicita que se hagan constar estas intervenciones en el acta de la mesa.

H) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de coordinación y realización del Festival Internacional de Música Infantil 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de coordinación y realización del Festival Internacional de Música Infantil 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

El Papa Francisco concedió, el pasado día 11 de septiembre de 2016, la declaración de Año Jubilar Teresiano periódico para la Diócesis de Ávila, siempre que la festividad de Santa Teresa, el 15 de octubre, se celebre en domingo. De este modo 2017 será la primera vez que tenga lugar este singular acontecimiento, donde los fieles podrán lograr la indulgencia Plenaria.

De este modo, Ávila pasaría a formar parte de la exclusiva lista de ciudades que tienen concedido por la Santa Sede "Jubileo in perpetuum".

Estas ciudades son: Jerusalén, como lugar de la resurrección de Cristo. Roma, lugar donde reside el Santo Padre, Santiago de Compostela, se celebra desde el año 1126, papado de Calixto II, cuando el 25 de julio cae en domingo. Santo Toribio de Liébana, fue aprobado por bula del papa Julio II en 1512, celebrándose cuando el 16 de abril cae en domingo. Caravaca de la Cruz, se celebra desde 1981 como consecuencia de la celebración del 750 aniversario de la aparición de la Cruz en esa localidad. Urda, el Jubileo del Santísimo Cristo de Urda se celebra desde 1994 cuando el 29 de septiembre cae en domingo. Fue instaurado por Juan Pablo II. Desde el año 2003 se celebra "in perpetuum" cada siete años. Valencia, aprobado en 2014 por el papa Francisco en honor al Santo Cáliz y se celebra cada 5 años.

Resulta evidente la importancia de ciudades para la Fe católica, y como lugares de peregrinación, que mueven millones de personas en busca de la Indulgencia, pero también de la experiencia que supone hacer el camino y conocer estas ciudades que emanan cultura, historia, arte y sobretodo la vivencia de sentirse en ciudades en las que la religiosidad y la búsqueda del sentido de la vida, se adueña de calles y plazas.

Desde el Ayuntamiento de Ávila, se colige que no podía dejar pasar esta oportunidad para difundir la ciudad de Ávila como destino turístico

Por ello se han programado la realización de un amplio programa que abarca actuaciones de todo tipo, exposiciones, conciertos, muestras gastronómicas, recreaciones históricas, etc.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la organización de un Festival Internacional de Música Infantil, que pretende dar satisfacción al público familiar, que son uno de los principales nichos turísticos en los que Ávila está bien posicionada, pero tiene amplias posibilidades de crecimiento.

Estas actuaciones deberán llevarse a cabo en lugares patrimoniales o de especial relevancia turística, con el fin de unir en la oferta las actuaciones musicales y la riqueza de arquitectura de Palacios, Iglesias, calles y plazas de Ávila.

Creemos que este tipo de festivales, como no s lo han demostrado otro tipo de eventos que hemos programado, tales como "Ávila Mágica" "Ilumina Ávila", "Festival Internacional de Cir&Co", etc., se consolidan en el tiempo y constituyen un verdadero atractivo para el turismo, lo que nos ha permitido ofrecer en los últimos años las mejores cifras de visitantes de la historia de Ávila.

Y ello con la pretensión de que este Festival de Música Infantil, se consolide como un revulsivo del turismo familiar, que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.

Teniendo, así, interés el Ayuntamiento de Ávila en organizar un Festival Internacional de Música Infantil, pues estimamos que este tipo de actuaciones pueden ser un atractivo para el público familiar, que si bien a día de hoy constituye uno de los segmentos poblacionales que más nos visitan, creemos que tiene todavía una posibilidad de crecimiento, y que por otra parte con este tipo de actividades podemos fidelizar al público que nos visita, y hacer más atractiva la visita a nuestra ciudad.

Necesidad a satisfacer:

Desde el área de Turismo se plantea el Festival de música infantil con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de un Festival estas características conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre competencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio,

con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se plantea la incorporación de las siguientes mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del servicio, no resultando obligatorias para la redacción del mismo, al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

- a) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 2 puntos).
- b) Mejora consistente en que se incorpore un espectáculo infantil estrenado en la década de los 80 y/o 90 (hasta 2 puntos).
- c) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo
- d) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 puntos)
- e) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos, o similar (hasta 2 puntos).

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 9 de abril de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de coordinación y realización del Festival Internacional de Música Infantil 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 57.851,24 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 12.148,76 €, arrojando un total de 70.000 €.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 57.851,24 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2018	0303 43223 22609	70.000 € IVA incluido

- Designar como responsable del contrato al Coordinador del Área de Turismo don Luis Carlos Gil Aranda.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

El señor Serrano López recuerda que presentó una serie de sugerencias o enmiendas al pliego, como la relativa al número de intervenciones cinematográficas, la obligatoriedad de incorporar un espectáculo inclusivo, la eventual apreciación de criterios sometidos a juicio de valor, la incorporación del documento único de contratación como declaración responsable u otras, sin que pueda apreciar en el texto del pliego remitido para esta Junta de Gobierno Local si dichas enmiendas han sido recogidas o no.

Manifiesta que lo importante de esta situación es que se desconoce qué es lo que se está votando finalmente, con la consiguiente confusión que ello genera, de manera que si se hubiera remitido el borrador con antelación suficiente podría haberse conocido la propuesta definitiva y de esta manera obtener un texto claro.

Manifiesta que, si lo que se hubiera sometido a votación es el pliego tal cual se trae a esta Junta de Gobierno, su voto hubiera sido en contra, al tiempo que advierte de algún error mecanográfico en la redacción de la cláusula al exigir la documentación en soporte informático, que debe ser solventado.

El señor Cerrajero Sánchez, en la misma línea, señala algunas cuestiones que se debatieron en el seno de la Comisión y que entendió que se aceptaban sin que consten expresamente en el texto del pliego y que eso fue lo que motivó en su momento la abstención, por lo que del mismo modo sugiere que, siguiendo la línea de otras tenencias de alcaldía, los pliegos se remitan con más antelación para evitar este tipo de situaciones.

La señora Moreno Tejedor manifiesta que esta no es la primera vez que sucede cuando se presentan enmiendas y que debería de actuarse de modo más diligente para evitar este tipo de conflictos.

I) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de coordinación y realización del festival "Ávila, corral de comedias" infantil 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de coordinación y realización del festival "Ávila, corral de comedias" infantil 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

El Papa Francisco concedió, el pasado día 11 de septiembre de 2016, la declaración de Año Jubilar Teresiano periódico para la Diócesis de Ávila, siempre que la festividad de Santa Teresa, el 15 de octubre, se celebre en domingo. De este modo 2017 será la primera vez que tenga lugar este singular acontecimiento, donde los fieles podrán lograr la indulgencia Plenaria.

De este modo, Ávila pasaría a formar parte de la exclusiva lista de ciudades que tienen concedido por la Santa Sede "Jubileo in perpetuum".

Estas ciudades son: Jerusalén, como lugar de la resurrección de Cristo. Roma, lugar donde reside el Santo Padre, Santiago de Compostela, se celebra desde el año 1126, papado de Calixto II, cuando el 25 de julio cae en domingo. Santo Toribio de Liébana, fue aprobado por bula del papa Julio II en 1512, celebrándose cuando el 16 de abril cae en domingo. Caravaca de la Cruz, se celebra desde 1981 como consecuencia de la celebración del 750 aniversario de la aparición de la Cruz en esa localidad. Urda, el Jubileo del Santísimo Cristo de Urda se celebra desde 1994 cuando el 29 de septiembre cae en domingo. Fue instaurado por Juan Pablo II. Desde el año 2003 se celebra "in perpetuum" cada siete años. Valencia, aprobado en 2014 por el papa Francisco en honor al Santo Cáliz y se celebra cada 5 años.

Resulta evidente la importancia de ciudades para la Fe católica, y como lugares de peregrinación, que mueven millones de personas en busca de la Indulgencia, pero también de la experiencia que supone hacer el camino y conocer estas ciudades que emanan cultura, historia, arte y sobretodo la vivencia de sentirse en ciudades en las que la religiosidad y la búsqueda del sentido de la vida, se adueña de calles y plazas.

Desde el Ayuntamiento de Ávila, pensamos que no podíamos dejar pasar esta oportunidad para difundir la ciudad de Ávila como destino turístico.

Por ello se han programado la realización de un amplio programa que abarca actuaciones de todo tipo, exposiciones, conciertos, muestras gastronómicas, recreaciones históricas, etc., etc.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la organización de un evento dedicado al teatro y a las artes escénicas alternativas, que hemos denominado Festival "Ávila, Corral de Comedi@s", que atraer al público en general y muy especialmente al nicho de población comprendido entre los 18 y los 35 años. Consideramos que además de aumentar las cifras de visitantes, se conseguiría difundir, también entre los jóvenes avilenses, una imagen de modernidad, y de una ciudad que promueve y participa de las últimas tendencias artísticas.

Estas actuaciones deberán llevarse a cabo en lugares patrimoniales o de especial relevancia turística, con el fin de unir en la oferta las actuaciones musicales y la riqueza de arquitectónica de Palacios, Iglesias, calles y plazas de Ávila.

Este tipo de festivales, como lo han demostrado otro tipo de eventos programados, tales como "Ávila Mágica" "Ilumina Ávila", "Festival Internacional de Cir&Co", etc., se consolidan en el tiempo y constituyen un verdadero atractivo para el turismo, lo que nos ha permitido ofrecer en los últimos años las mejores cifras de visitantes de la historia de Ávila.

Se concibe con la idea de que este Festival de "Ávila, Corral de Comedi@s", se consolide como un revulsivo de turismo juvenil, que sin lugar a dudas contribuirá a posicionar nuestra ciudad, como un destino moderno y divertido.

Necesidad a satisfacer:

Desde el área de Turismo se plantea el Festival "Ávila, Corral de Comedi@s" con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de un Festival estas características conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se plantea la incorporación de las siguientes mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del servicio, no resultando obligatorias para la redacción del mismo, al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

- f) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas (hasta 2 puntos).
- g) Mejora consistente en que una actriz/actor famoso apadrine el Festival, y participe en la presentación y desarrollo del mismo (hasta 2 puntos).
- h) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo
- i) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 puntos)
- j) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos, o similar (hasta 2 puntos).

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 9 de abril de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de coordinación y realización del festival "Ávila, corral de comedias" infantil 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 45.454,50 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 9.454,50 €, arrojando un total de 55.000 €.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 45.454,50 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2018	0303 43223 22609	55.000 € IVA incluido

- Designar como responsable del contrato al Coordinador del Área de Turismo don Luis Carlos Gil Aranda.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

El señor Serrano López recuerda igualmente que presentó una serie de enmiendas al pliego como la relativa al límite de gastos de los anuncios, aspectos de la valoración de criterios sometidos a fórmulas matemáticas o la incorporación del documento único de contratación como declaración responsable y advierte del mismo error mecanográfico que el pliego del punto anterior al exigir la documentación en soporte informático.

Reitera del mismo modo que si lo que se hubiera sometido a votación es el pliego tal cual se trae a esta Junta de Gobierno su voto hubiera sido en contra.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 4 de abril del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

B) Servicio de Extinción de Incendios.- El señor Alcalde relata, como consecuencia del conflicto que viene produciéndose en la plantilla del servicio de extinción incendios y que se ha hecho especialmente significativo en las redes sociales, que se han producido diferentes encuentros y reuniones con objeto de valorar las distintas reivindicaciones y que todavía está pendiente alguna conversación, habiéndose dispuesto la mediación de la concejal delegada del personal.

Añade que este tipo de conflictos se magnifican a través de las redes e incluso intoxican la realidad, pero lo cierto es que el equipo de gobierno no ha cejado en su empeño de buscar soluciones ante unas reivindicaciones de diversa índole, tanto en el ámbito de remuneraciones como calendario laboral, renovación de material etc.

Afirma que, pese a todo, se muestra optimista y que espera que pueda finalmente resolverse.

La señora Vázquez Sánchez, poniendo de manifiesto la preocupación compartida con el señor Alcalde y sin minusvalorar la gestión que pueda realizar la concejal delegada del personal, entiende que es un tema de importancia y gravedad como para que el señor Alcalde se implique de manera personal habida cuenta de que el conflicto se está agravando, incluso mediando insultos o descalificaciones personales a través de los redes, y que es necesario y urgente adoptar decisiones para solventarle.

El señor Alcalde agradece estas palabras en términos constructivos y explica que se ha buscado la intervención de una persona que no haya sido partícipe en origen de manera tan directa en esta situación con objeto de buscar un cauce de mediación.

El señor Cerrajero Sánchez expone que a su juicio hay dos aspectos diferentes como son por un lado las demandas o reivindicaciones laborales y por otra los conflictos y consecuencias derivadas de ellos.

Afirma que todos los grupos políticos conforman la corporación y que del mismo modo que cabe defender los derechos de los trabajadores también hay que ser reivindicativos con las obligaciones que les corresponden, por lo que resulta obligado valorar la apertura de expedientes disciplinarios si es cierto, como se dice, que se han incumplido órdenes o que se ha producido la ruptura intencionada de material.

En este sentido recuerda el precedente de lo acontecido con el personal de servicios económicos, de tal manera que, ante el cariz que ha tomado este conflicto, habrá que evaluar una actuación clara analizando la procedencia de la apertura de los pertinentes expedientes para en su caso disponer la misma, recordando al señor Alcalde que ostenta la jefatura superior del personal.

La señora Moreno Tejedor manifiesta que le llama poderosamente la atención que se apele a la ruptura de material del servicio, de manera que solicitarán la comprobación de si este extremo es cierto, que se efectúe el correspondiente inventario y en su caso que se analiza el coste de su reparación, exigiéndose la responsabilidades pertinentes a través del expediente oportuno.

La señora Barcenilla Martínez considera que esta situación no tiene ninguna lógica y que el uso indebido o improcedente de las redes sociales redundará en muchas ocasiones en la mentira.

Añade que con independencia de esta apreciación, lo que es cierto es que ya consta la petición de expedientes disciplinarios y recuerda que ha solicitado, y lo viene haciendo reiteradamente, una reunión con la participación de todos los grupos municipales, interesando también que se analice la opción de producir una información reservada con objeto de depurar las circunstancias de lo acontecido o la veracidad de lo que se denuncia para adoptar las medidas pertinentes por considerar que este conflicto está degenerando.

El señor Serrano López interviene para expresar su deseo de que se llegue pronto a una solución que sea satisfactoria para todas las partes, esencialmente en beneficio del servicio y por tanto de los ciudadanos.

El señor Serrano Fernández interviene para decir que el equipo de gobierno está expresamente implicado en resolver este conflicto desde el inicio, como ya se hizo en su momento con el acuerdo que sustanció en el año 2017.

Afirma que han habido múltiples reuniones con diversos formatos y que también se ha impulsado la celebración de encuentros entre jefatura y plantilla.

Afirma que los únicos responsables de las opiniones que se vierten las redes sociales son quienes las vierten y que desde luego no ayudan a la institución, ni a la plantilla, ni al servicio, y que le desagrada expresamente lo que está sucediendo y que esto no beneficia a nadie sino que perjudica a todos.

Indica que los hechos probados serán objeto del pertinente expediente si bien cabe recordar que es tremendamente difícil discriminar respecto a determinados hechos y siempre y cuando aquello de lo que se acusa haya acontecido realmente, y quiénes son los autores materiales de los mismos.

Concluye señalando que se ha llegado a la conclusión de que la mediación de una persona en algún modo más distante del conflicto era oportuna, con la voluntad de sumar y buscando una solución satisfactoria.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Relata que un ciudadano le ha hecho llegar que hace unos seis meses solicitó por escrito que se subsanara la desaparición de una placa en la calle donde reside, a lo que no se le ha dado la oportuna respuesta, habiendo reiterado dicha petición, por lo que, considerando que se trata de una cuestión sencilla de solventar, ruega se adopten las medidas oportunas para atender esta petición.

- Recuerda que en alguna ocasión se ha venido interesando sobre los diferentes pleitos en relación con las reivindicaciones de los auxiliares administrativos del Ayuntamiento, sustancialmente en lo que se refiere a las cantidades a abonar, sin que hasta la fecha se le haya facilitado, y preguntando si existe alguna novedad al respecto.

El Señor Serrano Fernández manifiesta que cree que en el día de ayer se celebró alguna vista más.

- Pregunta si se ha valorado la procedencia o no de recurrir en casación la sentencia recaída en apelación respecto a la subvención en su día otorgada al concesionario del matadero, respondiendo el señor Alcalde que aún no se ha valorado.

El sr. Cerrajero pregunta si, independientemente de ello, habría que hacer efectivo el pago de las cantidades a las que viene obligado el Ayuntamiento o si se consignaría con el fin de evitar que se produjeran más intereses y también solicita que se le informe como se va a financiar este gasto.

- Pregunta que a quién debe dirigirse para conocer el procedimiento para solicitar la exclusión de la empresa Carflor de la contratación, incluso a nivel europeo, por lo acontecido en el expediente de ayuda a domicilio.

La señora Rodríguez Calleja responde que puede preguntarlo al Secretario General de la corporación.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Indica que los semáforos sitos en la plaza de Santa Ana frente al establecimiento Yupi se encuentran averiados, por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para su subsanación.

El señor Serrano Fernández relata que al parecer se trata de un fallo del software y que no tiene solución salvo la reposición o sustitución de los mismos y que ya se está en ello.

- Pregunta si la reubicación que se produjo de los trabajadores que desempeñaban sus tareas en el edificio de la piscina derribada es definitiva.

El señor Gómez Hernández manifiesta que se han adoptado las medidas oportunas para efectuar dicha reubicación como consecuencia de las circunstancias acontecidas y que, en cualquier caso, no ostenta carácter definitivo puesto que se está valorando una decisión a partir de la construcción del edificio de la nueva piscina.

C) Por la sra. Moreno Tejedor se formuló el siguiente:

- Indica que en el seno de la comisión informativa de Hacienda se interesó por la constitución de la comisión de seguimiento del convenio con SOMACyL.

La señora Carrasco Peinado recuerda que respondió que no correspondía a dicha comisión tratar este asunto.

La señora Moreno Tejedor ruega que para la próxima Junta de Gobierno Local se le aclare dónde ha de solicitar un pronunciamiento sobre esta cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 12 de abril de 2018
El Oficial Mayor,

Vº Bº
El Alcalde,

